

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 007-2024-MPC

Aplao, 08 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA:

VISTOS.- (i) La carta N° 001-2023-MAMZ, registrada con el expediente administrativo N° 10673-2023, el consultor Miguel Ángel Mesías Zeballos presenta el expediente técnico y legal de tasación o evaluación del terreno rural para la ejecución del proyecto de inversión: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE LA CENTRAL, DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA – AREQUIPA, signado con la UC 08768 PREDIO OA.III de propiedad de los señores PLACIDO OCHOCHOQUE MAMANI y JUANA MAMANI OCHOCHOQUE. (ii) El memorándum n° 002-2024-GM-MPC el gerente municipal solicita se elabore el informe respecto del contrato de promesa de venta a suscribirse con el propietario del terreno ubicado en la U.C 08768 y partida registral n° 66477, (iii) El Dictamen Nro. 01-2024-MPC-GAJ.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión extraordinaria de fecha 08 de enero del año 2024 se acordó.

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, se establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1192, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura; asimismo, precisa que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el numeral 21.1 del artículo 21, establece, que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos, en el numeral 21.2 menciona que dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades, concordante al numeral 260.1 del artículo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



260 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, la municipalidad provincial de Castilla, solicitará la tasación o evaluación del terreno rural signado con la UC 08768 y partida registral n° 66477 PREDIO OA.III de propiedad de los señores PLACIDO OCHOCHOQUE MAMANI y JUANA MAMANI OCHOCHOQUE, identificado técnicamente como idóneo para la ejecución del proyecto de inversión: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE LA CENTRAL, DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA – AREQUIPA.

Que, el contrato de promesa de compra venta, es el contrato preparatorio en el que se prepara la celebración del contrato definitivo y, por ende, se establece una obligación de hacer, consistente en la celebración posterior de un contrato definitivo. Su objeto versa a que las partes participen a futuro en la celebración del contrato definitivo, esto es la obligación de contratar, que se traduce en una obligación de hacer, el mismo que se configura cuando cualquiera de las partes expresa la aceptación a celebrar el contrato definitivo. Por consiguiente, la promesa responde a una necesidad práctica de proporcionar una vinculación contractual a futuro.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 6 de la Ley n° 27972 establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de contratos en su condición de representante legal de la municipalidad

Y cuando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y **LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA:**

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR facultades **ALCALDE PROVINCIAL DE CASTILLA** para la suscripción de documentos públicos de **PROMESA DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE TERRENO RURAL** signado con la UC 08768 y partida registral n° 66477 PREDIO OA.III de propiedad de los señores PLACIDO OCHOCHOQUE MAMANI y JUANA MAMANI OCHOCHOQUE, destinado para la ejecución del proyecto de inversión: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE LA CENTRAL, DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA – AREQUIPA ello en cumplimiento de los artículos 6, 56 y 58 de la Ley n° 27972 en armonía con el TUO de la Ley n° 29151 y Decreto Legislativo N° 1192.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia asesoría jurídica la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocalifornia.gob.pe).

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación